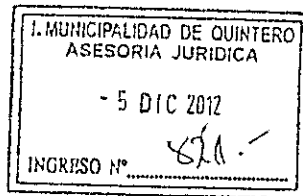




I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Va. REGION



DECRETO ALCALDICO N° 0000004238

QUINTERO, 03 DIC. 2012

VISTOS:

El Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 03 de diciembre del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña María Fernanda Muñoz Cifuentes;

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arrendamiento, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña María Fernanda Muñoz Cifuentes, por las dependencias de los Baños Públicos y Duchas ubicados en la Plaza Ignacio Carrera Pinto.

2.- **RIJA** el presente contrato de arrendamiento a contar del día 11 de Diciembre del año 2012 y hasta el día 10 de Diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE VARAS ZUÑIGA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas.
- 4.- Dirección de Control.
- 5.- Administración Municipal.
- 6.- Asesoría Jurídica. (2)
- 7.- Interesada, JVZYGS/IPAT/ss.

03 DIC. 2012

**CONTRATO DE ARRIENDO DE "BAÑOS PÚBLICOS Y DUCHAS" EN LA
PLAZA IGNACIO CARRERA PINTO.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MARÍA FERNANDA MUÑOZ CIFUENTE

En Quintero, a 03 de Diciembre del año 2012, entre la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **JOSÉ RICARDO VARAS ZÚÑIGA**, RUT N° 7.699.355-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "el arrendador"; y por otra parte, doña **MARÍA FERNANDA MUÑOZ CIFUENTE**, RUT N° 12.664.669-0, domiciliada en Los Maitenes N° 1909, Sector Loncura Alto, comuna de Quintero, en adelante "la arrendataria", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es propietaria de los baños públicos y duchas ubicados en la Plaza Ignacio Carrera Pinto en el sector céntrico de la comuna.

SEGUNDO: La propiedad indicada en la cláusula precedente, estos es, los baños públicos y duchas mencionadas, ha sido destinadas para la atención a la comunidad que acude a utilizar el servicio de aquellos, consistentes en duchas y baños públicos.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad da en arrendamiento a doña **MARÍA FERNANDA MUÑOZ CIFUENTE**, la propiedad a la que se refiere la cláusula primera, con todo lo construido e instalado en ella, la cual podrá ser única y exclusivamente destinada para atender a la comunidad con los servicios de duchas y baños públicos.

CUARTO: El presente contrato se pacta por el periodo comprendido entre el **11 de Diciembre del año 2012 y hasta el 10 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.

QUINTO: La renta será equivalente a la suma de **\$ 40.000 (cuarenta mil pesos)** mensuales, pagadera dentro de los primeros cinco días de cada mes. Además se deberá pagar por parte del arrendatario la suma equivalente a dos meses, esto es, **\$ 80.000 (ochenta mil pesos)** como garantía de cumplimiento del contrato, con el objeto de responder de cualquier deterioro en la propiedad dada en arriendo. Además, se obliga la arrendataria a reparar y dejar en perfectas condiciones para su uso las instalaciones de la propiedad arrendada, para dar por cumplida esta obligación será necesario el visto bueno de la Dirección de Obras Municipales, requisito esencial para la celebración del presente contrato.

SEXTO: Será de responsabilidad absoluta de la arrendataria obtener los respectivos permisos y mantener al día las autorizaciones legales y sanitarias que correspondan ante los organismos competentes.

SÉPTIMO: Todas las construcciones, instalaciones y dependencias de la propiedad deberán permanecer en perfecto estado de uso y conservación, con la



documentación que acredite el pago de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado y energía eléctrica al día.


OCTAVO: Todas las mejoras que la arrendataria introduzca en el inmueble arrendado quedaran para beneficio exclusivo de la arrendadora, sin derecho a reembolso o indemnización alguna para la arrendataria.

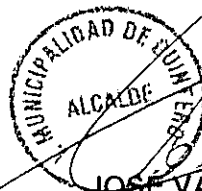
NOVENO: La arrendataria se obliga a mantener el sector que comprende el arriendo en perfecto estado de limpieza e higiene, pagar las patentes y / o permisos correspondientes y tener a la vista del público usuario una lista de precios por los servicios de duchas y baños públicos que se oferten.

DÉCIMO: Se prohíbe a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título todo o parte del bien arrendado, sin previa autorización de la Municipalidad de Quintero, la cual deberá constar por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos entregándose uno de ellos a la arrendataria.


MARÍA FERNANDA MUÑOZ CIFUENTE
RUT N° 12.664.669-0
ARRENDATARIA



JOSE VARAS ZÚÑIGA
ALCALDE
I. M. DE QUINTERO
ARRENDADOR



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro de Fe

